



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y Defensa Civil



BICENTENARIO
PERU

SIST

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2023-MPLP/GGADC

Tingo María, 19 de abril de 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 202305566 de fecha 02/03/2023, presentado por la señora **DIANA JARA HUALCAS** identificada con **DNI N°42729635** quien solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** del establecimiento **BOTICA MADRECITA** perteneciente a **MADRECITA S.R.L.** con **RUC N° 20600015525**, ubicado en **Av. Alameda Perú N° 186** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, modificado por Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPLP, en su numeral 273 ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Por Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP de fecha 31/03/2023 se ha resuelto **“ARTÍCULO PRIMERO.– DELEGAR al GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES sobre el procedimiento ITSE, ECSE o de renovación del Certificado de ITSE, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades, permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE y de renovaciones. (...)”**

De acuerdo con el Informe N° 004-2023/ITSE-MPLP/SCH de fecha 27/03/2023 sobre Informe ITSE expediente N° 202305566 presentado por la Arquitecta Sara Céspedes Hosokay con CAP N° 11463 y RITSE N°2006 en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 008-2023), del establecimiento comercial denominado **BOTICA MADRECITA** con **RUC N° 20600015525**, ubicado en **Av. Alameda Perú N° 186** de la ciudad de Tingo María, presentado por **GIULIANA ARRATEA ZEVALLOS** identificada con **DNI N°42729635** en representación de la empresa **MADRECITA S.R.L.**; con giro o actividad de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIU 4772**, concluye que: “...el establecimiento de inspección





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y Defensa Civil



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Paq 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2023-MPLP/GGADC

NO CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones, otorgándole un plazo de **03 días hábiles** para la subsanación de observaciones, según se indica en el Acta de diligencia de ITSE y en Anexo 6A que se dejó una copia al administrado”, mencionados anexos tienen fecha de 21/03/2023, con plazo de levantamiento de observaciones hasta el día 24/03/2023. Con expediente administrativo N° 202308384 de fecha 24/03/2023 la representante **DIANA JARA HUALCAS** identificada con **DNI N° 42729635** de la empresa **MADRECITA S.R.L.** con **RUC N° 20600015525** realizó el levantamiento de observaciones N° Registro 202305566, encontrándose dentro del plazo estimado para el levantamiento de observaciones.

De acuerdo con el **Informe N° 008-2023/ITSE-MPLP/SCH** de fecha **28/03/2023** sobre Informe ITSE expediente N° 202305566/202308384 presentado por la Arquitecta Sara Céspedes Hosokay con CAP N° 11463 y RITSE N° 2006, en el que informa: “... con fecha 23/03/2023, el administrado ingresa los documentos de subsanación en su totalidad, así como adjunta imágenes de los trabajos realizados, con lo que se concluye que el establecimiento comercial **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones. (...)”

Mediante Informe N° **173-2023-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP** de fecha 10/04/2023, el Subgerente de Defensa Civil, concluye que, “... el mismo que **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE”; asimismo, recomienda “... la **finalización** del procedimiento administrativo **aproband**o la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo.”

Estando el **Informe N° 008-2023/ITSE-MPLP/SCH** del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **Informe N° 173-2023-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP** de la Subgerencia de Defensa Civil, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE o de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por **DIANA JARA HUALCAS** identificada con **DNI N° 42729635** del establecimiento denominado **BOTICA MADRECITA** con razón social **MADRECITA S.R.L.** con **RUC N° 20600015525**, ubicado en **Av. Alameda Perú N° 186** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIU 4772**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento denominado **BOTICA MADRECITA** con razón social **MADRECITA S.R.L.** con **RUC N° 20600015525**, ubicado en **Av. Alameda Perú N° 186** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco, con giro o actividad de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS/CIU 4772**, con un **área de 72.00 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er piso**, con una capacidad de **aforo máximo de 08 personas**; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

ING. ALAIN ACOSTA JARA
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL